



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2023 por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2023, las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza una plaza de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de agente de la Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos, clasificada dentro del grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

2.- La provisión de las plazas será por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, en los términos recogidos en la base 6.

3.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; y las bases de esta convocatoria.

4.- A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la dirección URL: <https://ocana.sedelectronica.es/board>.

Podrá facilitarse también información adicional en los teléfonos del Ayuntamiento y de la Jefatura de la Policía Local; teniendo esta información un valor orientativo y no vinculante para el Ayuntamiento, ni generará derechos para los interesados.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el sistema de provisión por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que la acredite.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A1 y B.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) No encontrarse en situación de segunda actividad ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad de las recogidas en el Anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.



b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.

3. Los aspirantes presentarán con su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado del Secretario de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, en la que se acredite su pertenencia al Cuerpo de Policía, Clase Policía Local, y la antigüedad en la misma, así como el nivel o niveles consolidados del puesto de trabajo desarrollado, y que no están inhabilitados o en situación de suspensión firme, ni en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo sujeta a plazo de permanencia.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

d) Justificante del ingreso de la cantidad de doce euros en concepto de tasa por derechos de examen en la cuenta corriente ES69-0182-4827-1102-0000-0069.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Cargo	Identidad
Presidente	D. David Carvajal Martín, Jefe de la Policía Local de Ocaña.
Suplente	D. Pedro García García, Oficial de la Policía de Ocaña
Vocal	Funcionario a designar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Suplente	Funcionario a designar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Vocal	D. Carlos Laguna Saavedra, Agente de la Policía de Ocaña
Vocal	D. José Antonio Montalvo Albacete, Oficial de la Policía de Ocaña
Vocal	D ^a Fátima-Mercedes Carrero Sánchez-Escribano
Suplente	D. Manuel Santiago Borox Mora, Oficial Jefe de la Policía Local de Madridejos.
Secretario	D. Juan Carlos Celorio Ripoll, adjunto a Secretaría del Ayuntamiento de Ocaña.
Suplente	D ^a Gloria Guerra Alcobendas, Agente de la Policía de La Guardia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se determinará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

3.- Dentro del proceso de provisión, la actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, resolviendo cuantas dudas pudieran surgir en su aplicación y en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas cuando lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.- La Comisión de Valoración tendrá la categoría 2^a de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA. Desarrollo del Concurso

El concurso de méritos constará de 2 fases



1.- MERITOS GENERALES: cuyo valor máximo será del 60% del total de la prueba.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: cuyo valor máximo será del 40% del total de la prueba.

1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 60 puntos)

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006).

Únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia y en todo caso con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.1.1.- Trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuido de la siguiente forma:

A). Grado personal consolidado: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel 22: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel 22: 3 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel 22: 1 punto.

B). Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 1,5 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,75 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier puesto de trabajo de cualquier Administración Pública: 0,375 puntos.

6.1.2. Titulaciones académicas. Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, las titulaciones académicas acreditadas que sean superiores a la exigida para acceder a la Escala y Categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o Máster: 20 puntos.

b) Licenciado o Grado: 17 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 14 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 12 puntos.

e) Técnico Superior: 10 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.1.3. Cursos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o mediante la certificación o justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

En el caso de que se presenten documentos que expresaran su valor en créditos, sin indicación de horas lectivas, se entenderá que cada crédito equivale a 27 horas lectivas.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: (Máximo 40 puntos)

Consistirá en la presentación de una Memoria individualizada conteniendo un análisis de las tareas del puesto de trabajo de Policía Local (Escala Básica) y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del aspirante, así como en la realización posterior de una entrevista personal sobre el contenido de la Memoria. La valoración final de estos méritos resultará de la suma de la obtenida en la memoria y en la entrevista.

a) Memoria. Podrá contener un máximo de 10 folios, a doble cara y en letra arial tamaño 12. Se presentará a la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b) Entrevista personal. En ella se valorará la defensa por el aspirante del contenido de la Memoria y su aptitud general para el desempeño profesional en respuesta a las preguntas planteadas por la Comisión de Valoración. Sólo se realizará la entrevista personal a los aspirantes que hubieran presentado la Memoria, en tiempo y forma. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se realizará ante la Comisión de Valoración. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional



del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

SÉPTIMA. Propuesta de Resolución

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 20 puntos en la entrevista personal. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los 20 puntos en la entrevista personal.

La propuesta de Resolución de la Comisión se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que el aspirante seleccionado dispone del plazo de diez días hábiles para acreditar en la Secretaría Municipal todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido los méritos alegados (Anexo II).

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

OCTAVA. Nombramiento y Toma de Posesión

Previo a la resolución del nombramiento de los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, los candidatos, con carácter previo a la toma de posesión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006.

NOVENA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento: <https://ocana.sedelectronica.es/board>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ocaña, a 28 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Eduardo Jiménez García.